

ADENDUM No.1 AL "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CENTRO DE VENTA SAN FRANCISCO DE LA PAZ OLANCHO."

Nosotros, **JOSE DOMINGO MONTALVAN GALEAS**, de generales ya expresadas en el contrato de arrendamiento suscrito en fecha primero de enero hasta el treinta de junio del año dos mil veintitrés actuando en su condición de "**(ARRENDADOR)**", e **IRMA AIDA REYES COELLO**, de generales ya expresadas y actuando en su condición de **GERENTE GENERAL DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) (ARRENDATARIO)**, hemos convenido celebrar el presente **ADENDUM No.1 AL "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CENTRO DE VENTA LA PAZ OLANCHO."** suscrito en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintitrés (2023), de acuerdo con las estipulaciones y cláusulas siguientes:



ANTECEDENTES

PRIMERO: En fecha nueve (9) de enero del año dos mil veintitrés (2023) **LAS PARTES** suscribieron el "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CENTRO DE VENTA SAN FRANCISCO DE LA PAZ OLANCHO**" el cual tiene como objeto el arrendamiento un local que es propiedad del **ARRENDADOR** ubicada el departamento de Olancho, por un término de seis (6) meses contados a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintitrés (2023), hasta el treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDA: Asimismo, el Contrato referido anteriormente establece en su cláusula segunda que: "*El plazo del arrendamiento puede ser prorrogado o cancelado antes del vencimiento del arrendamiento a voluntad de ambas partes por medio de comunicación escrita de uno o de otro, con 30 días de anticipación a la fecha de finalización del contrato sin responsabilidad de las partes, **en caso de prórroga, esta podrá efectuarse mediante la elaboración de un nuevo contrato o un adendum**"*

CLAUSULAS.

PRIMERA: En tal razón **LAS PARTES**, han acordado extender el plazo de arrendamiento por un término de seis (6) meses, contados a partir del primero (1) de julio hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDA: **LAS PARTES** ratifican que las condiciones y clausulas, incisos y numerales del "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ OLANCHO**" PREEXISTENTE, no modificadas en el presente ADENDA mantiene su vigencia y estricto cumplimiento.

En fe de lo cual, suscribimos el presente **Adendum No. 1 al "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SAN FRANCISCO DE LA PAZ OLANCHO"** en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



JOSE DOMINGO MOLTALVAN.

ARRENDADOR.



IRMA AIDA REYES COELLO.

ARRENDATARIO.